
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GIPUZKOA Y HEALTHCADEMIA EDUCATION IBERIA, S.L.U. (AFIR)

En Donostia/San Sebastián y Madrid, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DOÑA IZARO OYARBIDE MENDICUTE, en su condición de **Presidenta** del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GIPUZKOA / GIPUZKOAKO FARMAZIALARIEN ELKARGO OFIZIALA**, con CIF Q2066002C y domicilio en calle Prim, 2, 1.º, 20006 Donostia/San Sebastián, en adelante, el «COFG», actuando en nombre y representación de dicha Corporación conforme a sus Estatutos y acuerdos corporativos vigentes.

Y DE OTRA PARTE, DON JAIME CAMPOS PAVÓN, en su condición de Chief Academic Officer (CAO) y apoderado de **HEALTHCADEMIA EDUCATION IBERIA, S.L.U.**, con CIF B-84697861 y domicilio social en calle Caleruega, 102, 28033 Madrid, que actúa a través de la marca AFIR, en adelante, «HEALTHCADEMIA (AFIR)», representación que ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. José M.ª Mateos Salgado el 1 de agosto de 2025, con el número 7.398 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el COFG es una Corporación de Derecho Público que representa a la profesión farmacéutica en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y desarrolla, entre otras, funciones de formación, actualización profesional y prestación de servicios de interés para las personas colegiadas.

II. Que HEALTHCADEMIA (AFIR) es una entidad especializada en formación sanitaria y, en particular, en la preparación de la formación sanitaria especializada en Farmacia y en programas de posgrado vinculados al ámbito farmacéutico y a la gestión sanitaria.

III. Que ambas partes comparten el interés de facilitar a las personas colegiadas del COFG el acceso a formación especializada en condiciones preferentes y de establecer un marco ordenado para la información y difusión de dichas ventajas.

IV. Que, sobre la base de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el COFG y HEALTHCADEMIA (AFIR) para:

- ofrecer a las personas colegiadas del COFG condiciones preferentes en determinados programas formativos;
- dar a conocer dichas ventajas a través de los canales oficiales de comunicación del COFG, con la periodicidad prevista en este convenio; y
- favorecer otras iniciativas formativas o institucionales de interés común que las partes acuerden expresamente.

2. Personas beneficiarias y acreditación

Podrán beneficiarse de las condiciones previstas en este convenio las personas que mantengan la condición de colegiadas en el COFG en la fecha de formalización de la matrícula.

La aplicación ordinaria de las condiciones preferentes se realizará mediante los códigos promocionales específicos del COFG indicados en la estipulación 3, que deberán utilizarse en el momento de formalizar la matrícula. El uso de dichos códigos queda reservado a personas colegiadas del COFG.

HEALTHCADEMIA (AFIR) podrá solicitar, cuando resulte necesario, acreditación de la condición de persona colegiada mediante certificado colegial, carné colegial u otro medio equivalente, aplicando en todo caso el principio de minimización de datos. Los códigos podrán ser sustituidos por razones técnicas u operativas, previa comunicación al COFG, sin que ello suponga una modificación de las condiciones económicas pactadas.

3. Condiciones preferentes

HEALTHCADEMIA (AFIR) aplicará a las personas beneficiarias los siguientes descuentos sobre el importe correspondiente a docencia, calculados respecto del precio oficial vigente en el momento de la matrícula:

Programa formativo	Descuento sobre docencia	Código promocional
Cursos de preparación FIR	20 %	DESCUENTOCOFG20
Máster en Gestión y Dirección Sanitaria	20 %	DESCUENTOCOFG20
Máster en Dermocosmética y Formulación	10 %	DESCUENTOCOFG10

Los descuentos no alteran las condiciones académicas, de acceso, permanencia, financiación o prestación del servicio de cada programa. Su compatibilidad con otras promociones o bonificaciones se regirá por las condiciones comerciales vigentes comunicadas por HEALTHCADEMIA (AFIR) en el momento de la matrícula.

HEALTHCADEMIA (AFIR) podrá actualizar las denominaciones, formatos o ediciones de los programas cuando exista continuidad sustancial con la oferta descrita. Cualquier modificación de los porcentajes de descuento exigirá acuerdo escrito de ambas partes.

4. Información y difusión por parte del COFG

El COFG difundirá entre sus personas colegiadas la existencia del convenio y la oferta formativa incluida en él mediante sus canales oficiales, de acuerdo con el siguiente marco anual:

- doce inserciones en la newsletter, boletín electrónico o comunicación digital periódica equivalente del COFG, con una periodicidad ordinaria de una inserción al mes;
- tres noticias o contenidos informativos o promocionales vinculados a campañas formativas relevantes, con una extensión orientativa máxima de 100 palabras, elaborados por HEALTHCADEMIA (AFIR) y sujetos a validación editorial del COFG;
- información accesible sobre el convenio y sus ventajas en la web, área privada o espacio digital del COFG que las partes determinen, mientras el convenio permanezca vigente; y
- una comunicación inicial de la firma del convenio y recordatorios puntuales durante su vigencia, cuando resulte editorialmente oportuno, a través de las redes sociales oficiales del COFG u otros canales propios.

Las fechas concretas se coordinarán con antelación suficiente, atendiendo al calendario editorial del COFG y al calendario comercial y académico de HEALTHCADEMIA (AFIR).

5. Materiales, revisión editorial y responsabilidad sobre los contenidos

HEALTHCADEMIA (AFIR) facilitará los textos, creatividades, enlaces y demás materiales en los formatos y plazos que indique el COFG. El COFG podrá solicitar ajustes razonables para adecuarlos a sus criterios editoriales, técnicos e institucionales.

HEALTHCADEMIA (AFIR) garantiza que los materiales suministrados respetarán la normativa aplicable, los derechos de propiedad intelectual e industrial y la protección de datos, y que no incluirán afirmaciones engañosas ni contenidos que puedan menoscabar la imagen del COFG.

6. Otras actividades de colaboración

Las partes podrán organizar de común acuerdo webinars, jornadas, sesiones informativas u otras actividades dirigidas a personas colegiadas o profesionales del ámbito farmacéutico. El contenido, formato, calendario y responsabilidades de cada actividad se concretarán previamente por escrito.

Asimismo, ambas partes podrán informarse recíprocamente de eventos o iniciativas de interés común para valorar posibles colaboraciones, sin que dicha comunicación genere obligación de participación.

7. Uso de marcas y comunicación institucional

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipo, signos distintivos o imagen corporativa de la otra fuera de las actuaciones previstas en este convenio sin autorización previa. La autorización podrá condicionarse al respeto de los manuales de marca y a la aprobación de la pieza final.

Ambas partes podrán comunicar la firma, existencia y vigencia del convenio en sus propios canales institucionales y redes sociales, empleando textos, enlaces y materiales previamente validados cuando incorporen la marca o imagen de la otra parte.

8. Protección de datos personales

Las Partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cada Parte actuará como responsable independiente del tratamiento respecto de los datos personales que trate para la gestión, mantenimiento, desarrollo y control de la relación derivada del presente convenio.

Cuando la aplicación ordinaria de las condiciones se articule mediante los códigos promocionales específicos previstos en las estipulaciones 2 y 3, no será necesario que el COFG comunique a HEALTHCADEMIA listados de personas beneficiarias para la aplicación general de las condiciones pactadas.

Cada Parte se compromete a implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme al artículo 32 del RGPD, y a notificar a la otra Parte, sin dilación indebida, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que pudiera afectar a información facilitada por esta o repercutir en las personas interesadas cuyos datos hayan sido objeto de comunicación entre las Partes.

Cada Parte atenderá directamente las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad que reciba respecto de los datos que trate como responsable, sin perjuicio del deber de colaboración recíproca cuando la solicitud afecte a datos comunicados por la otra Parte.

Puntos de contacto en materia de protección de datos:

HEALTHCADEMIA: dpo@healthcademia.com

COFG: protecciondedatos@grupopsn.es

La extinción del convenio, cualquiera que sea su causa, no afectará a las obligaciones de protección de datos asumidas respecto de los tratamientos ya realizados. Cada Parte deberá suprimir o devolver, según proceda, los datos que le hubiera facilitado la otra Parte para fines específicos del convenio y que no deba conservar por obligación legal.

En caso de que el tratamiento de los datos objeto del presente convenio exigiera una transferencia internacional de datos personales, esta quedará sujeta a las garantías previstas en el capítulo V del RGPD.

Los datos personales de representantes, personas de contacto, docentes o colaboradores de cada Parte serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación derivada del convenio y se conservarán mientras este permanezca vigente y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.

Los datos personales de las personas beneficiarias que formalicen una matrícula serán tratados por HEALTHCADEMIA para la gestión académica, administrativa y económica de la relación contractual derivada de dicha matrícula, sobre la base de la ejecución de esa relación, y se conservarán durante su vigencia y durante los plazos legalmente exigibles con posterioridad a su finalización.

9. Confidencialidad

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información no pública a la que accedan con motivo de este convenio y la utilizarán exclusivamente para su correcta ejecución. Esta obligación subsistirá tras su terminación mientras la información conserve carácter confidencial.

10. Duración, prórroga y terminación

El convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de la última firma y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia escrita de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de vencimiento.

Podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo; por incumplimiento esencial no subsanado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de un requerimiento escrito; por imposibilidad legal o material sobrevenida; o por actuaciones que puedan causar un perjuicio grave a la imagen o a los intereses legítimos de la otra parte.

La terminación no perjudicará los derechos de las personas que hubieran formalizado válidamente su matrícula durante la vigencia del convenio, que conservarán las condiciones reconocidas para esa matrícula.

11. Seguimiento y notificaciones

Cada parte designará una persona de contacto para la coordinación operativa del convenio. Las comunicaciones ordinarias podrán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de que las notificaciones relativas a modificación, denuncia o resolución deban efectuarse por un medio que permita acreditar su recepción.

Las partes revisarán al menos una vez al año el funcionamiento de la colaboración, las acciones de difusión realizadas y la conveniencia de mantener o actualizar su contenido.

12. Modificación e integridad del convenio

Cualquier modificación del convenio deberá formalizarse por escrito y ser aceptada por representantes autorizados de ambas partes.

El presente documento contiene el marco completo de colaboración sobre su objeto y no establece relación laboral, societaria, de agencia o de representación entre las partes.

13. Legislación aplicable y resolución de controversias

El convenio se regirá por la legislación española. Las partes procurarán resolver de buena fe cualquier discrepancia mediante negociación entre sus representantes. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, la controversia se someterá a los juzgados y tribunales que resulten competentes conforme a la normativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, quedando como fecha de formalización la correspondiente a la última firma.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GIPUZKOA	POR HEALTHCADEMIA EDUCATION IBERIA, S.L.U. (AFIR)
D.^a Izaro Oyarbide Mendicute Presidenta	 D. Jaime Campos Pavón Chief Academic Officer (CAO) y apoderado